

The background of the entire page is a photograph of a large crowd at a concert or festival. In the foreground, the silhouettes of many people's heads are visible, looking towards the stage. Some people have their arms raised. The background is filled with bright, colorful stage lights in shades of blue, purple, and yellow, creating a bokeh effect. A semi-transparent dark box with a thin white border is positioned in the upper half of the image, containing the title text.

Guía para el registro y autorización de conciertos y otros espectáculos públicos ante el MEIC



Esta guía le permitirá conocer los pasos que debe seguir para el trámite de registro y autorización de conciertos y otros espectáculos públicos ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), siempre y cuando se comercialicen bajo la modalidad de venta a plazo y ejecución futura.

Esta gestión puede realizarse de manera física en las instalaciones del MEIC, ubicadas en Llorente de Tibás, Oficentro Asebanacio, o de manera digital al correo autorizaciones@meic.go.cr, siempre y cuando los documentos presentados se encuentren firmados digitalmente.

¿Qué es un espectáculo público?

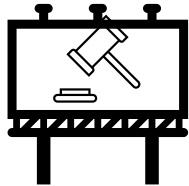
Es la venta generalizada al público, para el disfrute futuro de un servicio vinculado a una representación, función, acto, evento, exhibición artística, musical, deportiva o cultural, organizada por una persona física o jurídica en cualquier lugar y tiempo, a la que se convoca masivamente al público con fines de entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Los espectáculos públicos corresponden a la prestación futura de servicios y le serán aplicables las disposiciones incluidas en el Capítulo IX, sobre las ventas a plazo y prestación futura de servicios del presente del reglamento Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC.

¿Cuáles son las excepciones de espectáculos públicos?



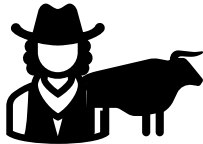
- Actividades deportivas organizadas por sus propias federaciones o asociaciones avaladas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), correspondientes a campeonatos nacionales o internacionales.



- Espectáculo declarado de interés nacional, cultural, científico, educativo, y cualquier otro declarado de interés por la institución pública correspondiente mediante acto administrativo razonado.



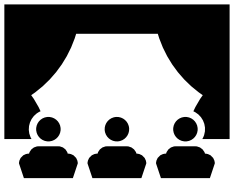
- Espectáculos públicos organizados por instituciones educativas públicas o privadas.



- Actividades taurinas, topes, turnos y eventos ecuestres



- Fiestas patronales o campos feriales donde no se haga preventa.



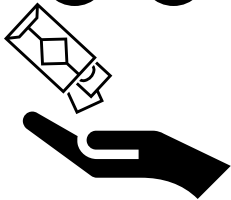
- Exhibiciones recurrentes que se realicen de manera iterativa y ordinariamente en recintos destinados para tales efectos como el cine y las obras de teatro.



- Presentaciones de música en vivo en bares, restaurantes y bares en hoteles y balnearios.



- Actividades recreativas deportivas en las cuales el consumidor compite o participa de manera activa como el atletismo y el ciclismo.



- Actividades con fines de beneficencia.



- Actividades con fines educativos o de capacitación para grupos específicos.

¿Quiénes deben registrarse ante el MEIC para la realización de un espectáculo público?

Los **organizadores o promotores** del espectáculo público y la **tiquetera o plataforma**, mediante la cual se venden los tiquetes o boletos que serán comprados por el consumidor final y que le permitirán el disfrute del servicio o espectáculo público.

Este registro se realizará por una única vez ante el MEIC, por medio de la Dirección de Apoyo al Consumidor (DAC).

Pasos para la autorización de un espectáculo público:

Registrarse ante el MEIC como organizador o promotor. El registro solo se tramita por una única vez.

1. Asegurarse que la tiquetera o plataforma mediante la cual se venderán los tiquetes o boletos, esté registrada ante el MEIC.
2. Presentar la solicitud de autorización para el espectáculo público.

Si la tiquetera o plataforma no está inscrita, deberá realizar el procedimiento de inscripción o registro ante el MEIC.

ix. Actividades con fines de beneficencia.

x. Actividades con fines educativos o de capacitación para grupos específicos*.

[Solicitud de autorización de ventas a plazo de ejecución futura de espectáculos públicos](#)

La tramitación de la autorización de las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en cualquiera de las modalidades, podrá realizarse por medios digitales, siempre y cuando los documentos presentados por la parte se encuentren firmados digitalmente. En tal caso, deberán remitirse al correo autorizaciones@meic.go.cr.

Si se opta por el trámite impreso, los documentos deberán ser presentados por el solicitante en sobre cerrado en las instalaciones del MEIC.

▼ [Requisitos para la autorización de planes de venta a plazo de espectáculos públicos](#)

▼ [Inscripción o registro de los organizadores o promotores del espectáculo público](#)

▼ [Inscripción o registro de tiqueteras](#)

▼ [Modificación del plan autorizado](#)

▼ [Anexos \(Formularios y declaraciones juradas\)](#)

Pasos para registrarse como organizador y promotor ante el MEIC.

Descargue el Anexo EP-5: Formulario para el registro como organizador o promotor para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos en el sitio Web www.consumo.go.cr, dando clic en el apartado trámites y servicios, luego en la opción de ventas a plazo o ejecución futura y finalmente de clic sobre el botón de Espectáculos Públicos.

Una vez que ha ingresado, diríjase a la opción **Anexos (Formularios y declaraciones juradas).**

1. Complete el Anexo EP-5 y preséntelo con la información requerida ante el MEIC.
2. Para la gestión, debe estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la CCS, estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF y con las obligaciones tributarias. El MEIC verificará esta información y si la personería jurídica indicada en el Formulario EP-5 punto 1 se encuentre vigente.

ANEXO EP - 5
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO ORGANIZADOR
O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE SERVICIOS PARA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____,
cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____,
en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____,
distrito: _____, otras señas: _____
_____ con
personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo:
_____, asiento: _____; solicito la inscripción o
registro como requisito para los Planes de Ejecución Futura de Servicios para Espectáculos
Públicos como organizador o promotor (Según el artículo 44 de la Ley N°7472).

II. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

- a. Teléfono (s): _____
b. Correo (s) electrónico (s) para recibir notificaciones _____

**III. DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO PUNTO
DE CONTACTO (EN CASO DE QUE APLIQUE):**

- a. Nombre completo: _____
b. Número de documento de identidad: _____
c. Teléfono (s): _____
d. Correo (s) electrónico (s): _____

**IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El MEIC verificará los siguientes
requisitos:**

- a. Personería jurídica vigente.
b. Estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas
modalidades ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en
cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley
N° 17 del 22 de octubre de 1943, Ley Constitutiva Caja Costarricense de
Seguro Social.

Pasos para registrarse como tiquetera ante el MEIC

Descargue el Anexo EP-6, formulario para el registro como plataforma de venta de entradas o tiquetera para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos y el Anexo EP-7, declaración jurada para la inscripción o registro como plataforma de venta de entradas o tiquetera para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos, en el sitio web www.consumo.go.cr, dando clic en el apartado trámites y servicios.

Luego en la opción de ventas a plazo o ejecución futura y finalmente de clic sobre el botón de Espectáculos Públicos.

Una vez que ha ingresado, diríjase a la opción **Anexos (Formularios y declaraciones juradas)**.

1. Complete los Anexo EP-6 y Anexo EP-7, y preséntelo con la información requerida ante el MEIC.
2. Copia certificada o el original y una copia para su respectiva confrontación del contrato con el banco o plataforma adquirente para el procesamiento de las compras realizadas con tarjetas de crédito y débito
3. Para la gestión, debe estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la CCS, estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF y con las obligaciones tributarias. El MEIC verificará esta información y si la personería jurídica indicada en el Formulario EP-6 punto 1 se encuentre vigente.

Requisitos para la autorización de planes de venta a plazo de espectáculos públicos

Presentar completo el Anexo EP-1 Formulario para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos.

1. Encontrarse debidamente inscrito o registrado ante el MEIC.
2. Presentar el anexo EP-2, Declaración jurada para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos.
3. Copia certificada por un notario público o el original y una copia para su respectiva confrontación de lo siguiente:
 - Contrato celebrado con la persona física o jurídica que brindará el espectáculo o evento público.
 - Contrato de arrendamiento o préstamo del lugar que albergará el evento.
 - Contrato suscrito con la tiquetera; que deberá estar previamente inscrita o registrada ante el MEIC.
 - Declaración jurada emitida por plataforma venta de entradas o tiquetera, Anexo EP-3.
 - Declaración jurada de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, Anexo EP-4.

Los Anexos EP-1, EP-2, EP-3 Y EP-4 puede descargarlos en el sitio web www.consumo.go.cr, dando clic en el apartado trámites y servicios, luego en la opción de ventas a plazo o ejecución futura y finalmente de clic sobre el botón de Espectáculos Públicos.

Una vez que ha ingresado, diríjase a la opción **Anexos (Formularios y declaraciones juradas)**.

▲ [Anexos \(Formularios y declaraciones juradas\)](#)

Descargue los formularios y declaraciones juradas:

- [EP - 1 FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)
- [EP - 2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)
- [EP - 3 DECLARACIÓN JURADA DE LA PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)
- [EP - 4 DECLARACIÓN JURADA ADQUIRENTES EN LAS TRANSACCIONES O COMPRAS REALIZADAS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO](#)
- [EP - 5 FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO ORGANIZADOR O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)
- [EP - 6 FORMULARIO INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)
- [EP - 7 DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)
- [EP - 8 FORMULARIO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA EL PLAN AUTORIZADO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)

NOTA: El plazo para resolver las solicitudes para el registro para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos, así como las solicitudes de autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos será de 15 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para su otorgamiento.

¿Se puede realizar publicidad del espectáculo público de previo a su autorización?



Sí, siempre y cuando no se reciba dinero por parte del consumidor, ya que está prohibida la reserva, venta o cualquier forma de comercialización del espectáculo público de previo a su autorización mediante resolución administrativa.

Si la tiquetera o plataforma no está inscrita, deberá realizar el procedimiento de inscripción o registro ante el MEIC.

¿Cómo se comprobará la solvencia económica de los organizadores o promotores?

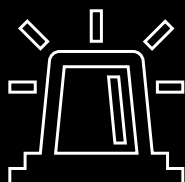
Por medio de las declaraciones juradas Anexos EP-3, sobre la retención de fondos de la plataforma de venta de entradas o tiquetera y Anexo EP-4, sobre la retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito.

En estas, se comprometen a retener el 100% del valor de los boletos o tiquetes vendidos, con indicación del monto, hasta la realización del espectáculo en los términos ofrecidos o pactados.

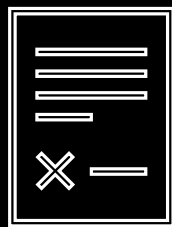
¿Qué procede si no se comprueba la solvencia económica de los organizadores o promotores?

El organizador deberá rendir una garantía o caución del 100% del valor nominal de todos los boletos a comercializar de acuerdo con el plan, de acuerdo con el artículo 232 del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37899-MEIC.

¿Qué pasa si debe corregir o completar la documentación para el registro o solicitud de autorización?



Recibirá una única prevención de parte del Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo, y tendrá un plazo de 10 días hábiles para cumplirla.



Si después de este plazo el comerciante o proveedor no subsana, corrige o completa lo prevenido, se procederá al archivo definitivo de la solicitud y se le notificará una resolución administrativa. Contra la resolución, se aplicarán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

En caso de que la gestión se archive y el comerciante o proveedor requiera el registro o inscripción como organizador, promotor o tiquetera, o bien, la autorización del espectáculo público, deberá presentar nuevamente toda la documentación de la gestión que esté realizando y el plazo para resolver de parte del Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo será de 15 días hábiles.

¿Qué debe hacer si necesita modificar un evento autorizado?

Se debe solicitar la autorización para modificar el plan de ventas a plazo de bienes o prestación futura de servicios, pero no podrán variar las condiciones esenciales de la contratación.

Las empresas deben informar al MEIC por medio de la DAC, los aspectos que desean modificar (lugar, fecha, precio o cantidad de boletos o tiquetes), mediante el Anexo EP-8.

El plazo para emitir la resolución es de 8 días hábiles. Contra dicha resolución, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de 3 días hábiles.

NOTA: Contra las resoluciones administrativas, se aplicarán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de 3 días hábiles. El recurso de revocatoria lo resolverá la DAC y el de apelación por el ministro (a) del MEIC.

Pasos para solicitar la modificación de un evento autorizado

Descargue el Anexo EP-8, declaración jurada para el trámite de solicitud de modificación para el plan autorizado para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos, del presente Reglamento, en el sitio web www.consumo.go.cr, dando clic en el apartado trámites y servicios, luego en la opción de ventas a plazo o ejecución futura y finalmente de clic sobre el botón de Espectáculos Públicos.

Una vez que ha ingresado, diríjase a la opción **Anexos (Formularios y declaraciones juradas)**.

- Complete el Anexo Ep-8 y preséntelo con la información requerida ante el MEIC.

▲ [Anexos \(Formularios y declaraciones juradas\)](#)

Descargue los formularios y declaraciones juradas:

[EP - 1 FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)

[EP - 2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)

[EP - 3 DECLARACIÓN JURADA DE LA PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)

[EP - 4 DECLARACIÓN JURADA ADQUIRENTES EN LAS TRANSACCIONES O COMPRAS REALIZADAS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO](#)

[EP - 5 FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO ORGANIZADOR O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)

[EP - 6 FORMULARIO INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)

[EP - 7 DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA](#)

[EP - 8 FORMULARIO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA EL PLAN AUTORIZADO PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS](#)



Para el caso de las modificaciones de las condiciones producto de un caso fortuito o de fuerza mayor, el organizador contará con un plazo de 15 días hábiles para la definición de las nuevas condiciones en que se realizará el evento, plazo durante el cual la tiquetera deberá retener los fondos correspondientes a la venta de entradas o total de la taquilla.

¿Qué derechos tiene el consumidor ante una variación en las condiciones del espectáculo público o su cancelación definitiva?

En caso de que sobrevenga una variación en las condiciones esenciales del espectáculo público; su objeto, el precio, el lugar, la fecha, el artista o representación, o bien, el evento se cancele; el consumidor tiene derecho a la devolución inmediata e íntegra del importe de lo pagado.

¿Cómo se deben informar las variaciones en las condiciones del espectáculo público o cancelación definitiva?

El comerciante o proveedor, así como los demás responsables del evento, deben informar de modo suficiente y generalizado por los mismos medios utilizados para promover y comercializar el espectáculo público.

¿Quién debe realizar la devolución del dinero al consumidor?

Para reintegrar el dinero pagado por el consumidor en caso de que medie una variación en las condiciones esenciales de la contratación o se materialice un incumplimiento de contrato, el organizador, la tiquetera y las plataformas de procesamiento de tarjetas o medios de pago, quedan obligadas a realizar las diligencias necesarias para reintegrar el dinero.

Esta acción deben informarla por escrito y con informes debidamente respaldados al Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo y demostrar la devolución de los montos que recibieron de los consumidores.

¿Cómo realizar la devolución del dinero al consumidor?

El organizador o promotor y la plataforma de venta de tiquetes o tiquetera, según corresponda, **deberán informar al consumidor el procedimiento para la devolución del dinero**, conforme a lo establecido en la declaración jurada presentada para los efectos de la autorización.

1. Se deberá **devolver al consumidor la totalidad del importe pagado por éste en un plazo máximo de 24 horas** contado a partir de la cancelación o transcurrido el plazo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 226 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.
2. La **devolución efectiva del dinero a los consumidores deberá producirse en un plazo máximo de 72 horas** para lo cual se deberá realizar las gestiones necesarias, así como disponer lugares y medios idóneos para la ejecución expedita de las devoluciones a los consumidores.

3. Cuando se hayan adquirido entradas por medio de tarjeta de crédito o débito o cualquier otro medio de pago, el reembolso deberá realizarse por medio de las entidades emisoras, quienes deberán proceder a la reversión de los cargos sin mediar gestión de contracargos por parte de los consumidores. Lo anterior debe hacerse en el plazo no mayor a 72 horas posteriores a la variación o cancelación.
4. Las empresas tiqueteras o plataformas de venta de entradas, deberán suministrar a las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, toda la información requerida para la efectiva identificación de las transacciones correspondientes al evento cancelado, esto en el plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la cancelación del espectáculo público.
5. Las entidades adquirentes deberán trasladar los fondos identificados a cada una de las entidades emisoras, en el plazo máximo de 24 horas contadas a partir del recibo de la información de las empresas tiqueteras.

¿Qué pasa si existe alguna imposibilidad para devolverle el dinero al consumidor por medio de una transacción bancaria de su tarjeta de crédito o débito?



El consumidor deberá informarlo al organizador o promotor o a la empresa tiquetera o plataforma de venta de entradas y señalar alguna alternativa para que se proceda a la devolución del monto cancelado.

¿Cuáles son las consecuencias legales de realizar un espectáculo público bajo la modalidad de venta a plazo sin autorización del MEIC?

Sí se comprueba la venta de contratos de planes de ventas a plazo de bienes o ejecución futura de servicios en los términos regulados **sin la autorización**, se procederá por parte del Departamento de Educación al Consumidor y Ventas a Plazo, según corresponda a:

- Interponer una denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), para que actúe de acuerdo con las potestades otorgadas por la Ley y el Reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- Presentar la denuncia al Ministerio Público.

Además, procederá a dar parte a las diferentes autoridades públicas que participan en la regulación de las actividades sujetas a la autorización de ventas a plazo de bienes y ejecución futura de servicios, tales como la Municipalidad del lugar, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Salud, para lo de su competencia.

¿Dónde puede consultar la información sobre la reforma reglamentaria?

En el sitio Web:

https://www.consumo.go.cr/tramites_servicios/ventas_plazo_ejecucion_futura/espectaculos_publicos.aspx